



Bogotá, 07/12/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501319501



20165501319501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA
AVENIDA 3 No. 10 - 23
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **64200 64210** de **25/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 64210 del 25 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LÍNEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA-CAJITUR LTDA**, identificada con N.I.T 832005149-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA, identificada con NIT 832005149-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **405059** de fecha **7 de septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **SKX568** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA** Identificada con el NIT. **832005149-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 64210 Del 25 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA, identificada con NIT 832005149-1

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: **519**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
405059	7 de septiembre de 2016	SKX568

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **405059** de fecha **7 de septiembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA** identificada con NIT. **832005149-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA**, identificada con NIT. **832005149-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **"(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé **"(...)Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA, identificada con NIT 832005149-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA-CAJITUR LTDA**, identificada con NIT. **832005149-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 64210 Del 25 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA, identificada con NIT 832005149-1

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

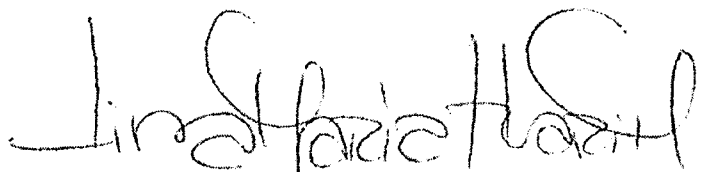
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA- CAJITUR LTDA**, identificada con NIT. **832005149-1**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA - CUNDINAMARCA**, en la **AV 3 NO. 10 23**, teléfono **8663072**, correo electrónico **GERENCIACAJITUR@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 64210 del 25 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 405059

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS			
1	6	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	10	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	30
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA CAJICA-CHIA KM 8+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ZIPACUM

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/>	VOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 6766359

LICENCIA DE CONDUCCION
6766359 C2

EXPEDIDA
15-08-2014

VENCE
15-08-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
HENRY LANGUERA

DIRECCION
VEREDA CHUNTAME

TELÉFONO
8662586

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

LINEAS ESPECIALES CAJITUM LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002828908

13. TARJETA DE OPERACION

1009896 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P.T. Caballos Restrepo Alexander

PLACA No
087479

ENTIDAD
SETRA-DECUN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRECTAMENTE DENTRO DE LAS UNIDADES PARA RETENEDOR O CANTIN ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGURIDAD ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COMETIDA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS
HATOGRANDE KM 8+800 VARIANTE CAJICA TSM 147

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

PRESENTA EXTRACTO DE CONTRATO NO 45506420
22016-0224145 LLEVA A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUI-
EN ESTE TRABAJAN PARA AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO
ROSA ORTIZ META CEN 52647063 DIEGO MANCINI GUTIERREZ
1-032-707-298 ROSALBA GUTIERREZ CC 20471589

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PREVIA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUENTES Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Alexander Caballos

6766359

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

ANEXO EXTRACTO NO 4550642022016-0224145 INVENTARIO DE PATIOS



Ministerio de Transportes

PORTA ESPECIAL DE EMPRESARIAS
TRANSPORTE



EMPRESA DE RADIO DE ACCION NACIONAL

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N°		4250642022016 0022 4145	
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT: 832,007,223-6			
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S			
CONTRATO N°	022		
CONTRATANTE:	AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO	NIT/C.C.:	8000950681
OBJETO CONTRATO:	TRANSPORTE DE PERSONAL		
	ORIGEN	DESTINO	
	SOPO	ZIQUAIRA- CAJICA, CHIA Y VSA	
	SOPO	TOCANCIPA - SOPÓ Y VSA	
	SOPO	BOGOTA Y VSA	
DESCRIPCION DEL RECORRIDO:	ZIQUAIRA, TOCANCIPA, SOPÓ, CAJICA, CHIA, COTA, AUTONORTE, BOGOTA		
0			
0			
CONVENIO - CONSORCIO - UNION TEMPORAL	CON: LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA		
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	8	8	2016
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	6	9	2016
CARACTERISTICAS DE VEHICULO			
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SKX 568	2008	HYUNDAI	BUSETA
NUMERO INTERNO	NUMERO DE TARJETA DE OPERACION		
230	0836935		
DATOS DEL CONDUCTOR			
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION
	HENRY LANGUNA	6766359	LC03001237848
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION
	0	0	0
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION
	0	0	0
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	TELEFONO
	LUIS FERNANDO NIETO	80505210	3102236023
		FIRMA Y SELLO GERENTE	
direccion: k.m 27 via a cajica sector fibrit E-MAIL: servitures@hotmail.com tel: (031) (091) 8661882 Movil: 3105617622		 VALIDO UNICAMENTE CON SELLO	

PARQUEADERO

HATOGRANDE

NIT. 1020732037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA

SKX 568

TEL 8830896

FECHA INGRESO 07-09-16

HORA 6:02 am

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
CLASE <i>Buseeta</i>	MARCA <i>Hyundai</i>	LINEA
MOTOR	SERIE	COLOR <i>blanco-verde</i>
DATOS GENERALES INMOVILIZACION		
No. COMPARENDO <i>405059</i>	CODIGO INFRACCION <i>590</i>	
TRANSITO <i>(caballo)</i>	GRUA <i>anchos</i>	

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER	/	20	BOMPER	/	39	RADIO <i>sin frontal</i>	/
02	CAPOT	x	21	PARABRISAS	/	40	ESPEJO RETROV.	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL	/	41	LAMPARA	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	x	42	TABLERO	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/	43	PARASOLES	x
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GUANTERA	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/	45	CINTURONES SEG.	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	x
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/	47	PITO	/
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE.	/	48	TAPETES	/
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	/
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	/
11	RINES	/	30	RINES	/	51	BATERIA	/
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/	52	PANORAMICO	/
13	COPAS	x	32	COPAS	x	53	OTROS	/
14	PUERTAS	/	33	PUERTAS	/			
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/			
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/			
17	BOCELES	/	36	BOCELES	/			
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/			
19	GUARDABARROS	/	38	GUARDABARROS	/			

OBSERVACIONES

bomper peludo, rayones leves en general

DATOS PROPIETARIO O INFRACOR

NOMBRE COMPLETO <i>Henry Laguna</i>	No. CEDULA <i>6766359</i>
TELEFONO <i>3204913160</i>	RESIDENCIA <i>Cajica</i>

[Signature]
PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO

[Signature]
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

C.C.

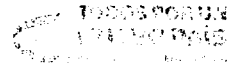
NOTA: NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES, D. NERO, JOYAS, CAMARAS, HERRAMIENTA O EQUIPO DE CARRETERA

REQUISITOS ENTREGA VEHICULO: Original orden de entrega, fotocopias (Cedula y licencia conducción autorizado, tarjeta propiedad, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica del vehículo, comparendo) Horario 9:00-1:00/2:00-5:00

CALLE 7 No. 9E - 12 LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
(GRANJITAS) VARIANTE CAJICA - ZIQUAIRA TEL. 8830896



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501228981



Bogotá, 25/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA
AVENIDA 3 No. 10 - 23
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **64200 64210 de 25/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 64061.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
LINEAS ESPECIALES CAJUR LTDA
AVENIDA 3 NO. 10 - 23
CAJICA - CUNDINAMARCA

72

Servicio Postal
Incorporadas S.A.
NIT 900 052917-9
DG 25 98 A 55
Linea Nat. 01 8000 111

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintenden
cia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
ra

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN68293454700

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
LINEAS ESPECIALES CAJUR LTDA

Dirección: AVENIDA 3 No. 10 - 23

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 09/12/2016 16:08:40

Mi Representante Legal y/o Apoderado: [Illegible] 09/12/2016 16:08:40

